

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 159 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de dicho organismo por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.**

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado 25 de noviembre de 2019, a propuesta del Director Gerente de dicho organismo, el acuerdo alcanzado el día 19 de noviembre de 2019 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, CSIF, CCOO, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se establecieron los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de las Ofertas Públicas de Empleo de 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2019, por el que se ratifica el Acuerdo suscrito por el Servicio Murciano de salud y las Organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM, Y UGT por el que se fijan los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Público, que se inserta a continuación.

Murcia, 8 de enero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

“Acuerdo sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar por el Servicio Murciano de Salud en los concursos de traslados que se tramiten con carácter previo a la finalización de los procesos convocados en el marco de la oferta de empleo público de 2017, de 2018, y del Plan de Estabilización de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

1. Como principio general, y al objeto de facilitar la movilidad, se ofertarán todas las plazas vacantes, tanto de atención primaria como especializada.

2. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes del presente Acuerdo, pueden concurrir circunstancias que no hagan posible cumplir con el principio general. Por ello, se crea una Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial que será la encargada de analizar las circunstancias de cada categoría y opción y proponer al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las plazas a incluir en las respectivas convocatorias, con arreglo a los siguientes criterios:

2.1 En aquellos casos en los que número de plazas que pueda ser convocado sea igual o inferior a 10, se podrá reservar como máximo el 50% de las plazas incluidas en las convocatorias de acceso a la condición de personal estatutario que se encuentren vigentes, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

2.2. En el ámbito de atención especializada, además de lo indicado en el apartado anterior, el número de plazas a convocar se ajustará a las siguientes reglas:

a) En aquellas categorías en las que se cuente entre 11 y 100 puestos de trabajo, se convocará, al menos, el 50% de las plazas existentes y un 30%, al menos, del número de plazas que exceda de 100, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda convocar un número superior a 150 puestos en un mismo centro de trabajo.

b) Si como consecuencia de la aplicación del punto a), el número de plazas no convocadas fuera inferior en un 50% al de plazas incluidas en las convocatorias vigentes de acceso a la condición de personal estatutario, se ajustará a dicho porcentaje el número de plazas del concurso de traslados no convocadas

c) En todo caso, se garantizará que sean objeto de convocatoria al menos un 25% de las plazas vacantes para cada categoría/opción.

2.3 La distribución del número total de plazas a ofertar se realizará de forma proporcional y/o equitativa entre las diferentes Áreas/centros que cuenten con puestos de trabajo de la correspondiente categoría/opción.

3. Las plazas de los equipos de atención primaria serán identificadas con el Código de Identificación Autonómica Sanitaria (CIAS) lo incluirán en la convocatoria.

Tendrán la consideración de centros de atención primaria, a los efectos de identificación de plazas, el Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), los equipos de soporte de atención domiciliaria(ESAP), los equipos de atención primaria (EAP), los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y las unidades móviles de emergencia (UME).

4. Con carácter excepcional y previa negociación en la Comisión Mixta, los anteriores criterios podrán alterarse una determinada categoría/opción, cuando de ello se derive una racionalización del proceso de provisión de plazas, aconsejada bien por necesidades asistenciales debidamente acreditadas, con ocasión de la tramitación de ofertas de empleo público o por la concurrencia de otras circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.”